

¿PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DE IVA EN LA PERIODICIDAD INCORRECTA?

- Bimestral
- Cuatrimestral
- Anual

Si usted al 30 de noviembre de 2016 tiene declaraciones de IVA presentadas en un periodo diferente al obligado (casilla 24 del formulario 300) se consideran sin efecto legal alguno.

¿QUÉ HACER?

Acójase al beneficio del Art. 273 de la Ley 1819 de 2016, presentando la declaración sin liquidar sanción de extemporaneidad, ni intereses de mora hasta el 29 de abril .

¿CÓMO ACCEDER AL BENEFICIO?

- Presente nuevamente la declaración con la periodicidad correcta (casilla 24) a más tardar el 29 de abril.
- Marque Sí cuando el sistema le pregunte si desea marcar “sin efecto alguno” la declaración presentada.
- Omita el mensaje de alerta que indica que debe liquidar sanción y escriba 0 (cero) en la casilla de sanción.

TENGA EN CUENTA

- Los valores efectivamente pagados e imputados a las declaraciones iniciales, podrán ser tomados como abono al saldo a pagar en la declaración de IVA del período correspondiente.
- La información contenida en la obligación financiera es una herramienta de apoyo y es responsabilidad del agente retenedor confirmar su veracidad.
- Si tiene dudas sobre este trámite solicite orientación a través de los puntos de contacto de la Dian.